



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159010011181

Pág. 1 de 1

Ibagué, 09-09-2015

Señora.
ROSMADY TORRES HERNANDEZ
Carrera 4ª No. 33B-13
ciudad

Ref: NOTIFICACIÓN AVISO EXPEDIENTE No. 0394-73

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas, el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente No. **0394-73**, se expidió la Resolución VSC No. 000558 del 20 de agosto de 2015, por medio de la cual se Declara la Terminación; de la cual se anexa copia íntegra, por lo tanto procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) siguientes a la entrega del presente aviso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

JUAN A. SANCHEZ CORREA.

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería

Anexos: Dos (2) folios copias Resolución VSC No. 000558 del 20 de agosto de 2015

Copia: No Aplica

Proyectó: Claudia Medina-Abogada PAR-I

Fecha de Elaboración: 09/09/2015

Numero de Radicado que Responde: No Aplica

Tipo de Respuesta: Informativa

Archivado: Carpeta de oficios enviados

Ibagué, carrera 8 No 19-31 Barrio Interlaken

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT: 900.062.917-9
D.G. 23.0.05.05
Línea Nat. 01 8000 111.700

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - IBAGUE
Dirección: CARRERA 8 NO. 19-31
Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 30001291
Envío: YG097646452CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ROSIMADY TORRES
Dirección: CR 4A 33B-13
Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 4444

Fecha Pre-Admisión: 10/09/2015 14:57:14

Envío: YG097646452CO

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Centro Operativo: PO IBAGUE
Orden de servicio: 4281839
Fecha Pre-Admisión: 10/09/2015 14:57:14

Remitente

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - IBAGUE
Dirección: CARRERA 8 NO. 19-31
Referencia: 20150010011181
Ciudad: IBAGUE

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ROSIMADY TORRES
Dirección: CR 4A 33B-13
Tel: TOLIMA
Ciudad: IBAGUE

Valores

Peso Físico (grs): 20
Peso Volumétrico (grs): 20
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Observaciones del cliente:

Dice Contener:
Código Postal: TOLIMA
Código Operativo: 4444500



YG097646452CO

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
ND No reclamado
DE Desconocido
DI Dirección errada

Forma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Fecha de entrega:
Distribuidor: **Javier Mauricio Penagos**
C.C.: C.C. 5.828.447

Gestión de entrega:

Log: 2 SEP 2015

PO IBAGUE SUR 4444 500



4444500444000YG097646452CO

Proceda: Bogotá D.C., Colombia (Impreso) 26.6 # 05.1.55 (Impreso) / www.472.com.co / Agencia Nacional de Mineria (0800 01 70) / Línea Nat. 01 8000 111.700 / Envío: YG097646452CO / Fecha Pre-Admisión: 10/09/2015 14:57:14
Este documento es un archivo electrónico del correo electrónico. No es necesario imprimirlo. Si desea imprimirlo, consulte el sitio web de la Aduana de Bogotá. Este documento es un archivo electrónico del correo electrónico. No es necesario imprimirlo. Si desea imprimirlo, consulte el sitio web de la Aduana de Bogotá.

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC NÚMERO 000558 DE

(20 ABO 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0394-73"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 370 del 09 de junio de 2015 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 0497 del 26 de diciembre de 1996, el Ministerio de Minas y Energía-División Regional de Minas Ibagué-, otorgó la Licencia de Explotación No. 0394-73, a los señores GILMA NURY SANCHEZ DE ORTIZ Y JOSE JOAQUIN ORTIZ CLAVIJO, para la explotación de un yacimiento de ARCILLA, cuya área es de 4,5000 hectáreas, ubicado en jurisdicción del Municipio de IBAGUÉ, Departamento del TOLIMA, por el término de diez (10) años contados a partir del 24 de junio de 2002, fecha de la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 20-21).

Con Resolución GTRI No. 290 del 21 de septiembre de 2009, inscrita en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre de 2009, se declaró la exclusión de cotitular de la Licencia de Explotación No. 0394-73, el señor Jose Joaquín Ortiz Clavijo. (Folios 116-118).

Mediante Resolución GTRI No. 002 del 05 de enero de 2010, inscrita en el Registro Minero Nacional el 18 de febrero de 2010, se perfeccionó la cesión total de derechos dentro de la Licencia de Explotación No. 0394-73, a favor de la señora ROSMADDY TORRES HERNANDEZ. (Folios 131-132).

Que mediante Auto 244 del 19 de abril de 2012 se requirió a la titular de la Licencia de Explotación No. 0394-73, para que allegará los FBM Semestral y Anual de los años 2010 y 2011, así mismo para que presentara el Formulario de declaración, producción y liquidación de regalías con su respectivo pago de los cuatro trimestres de los años 2010 y 2011 (Folios 152-153)

Con radicado 2012-425-002770-2 del 06 de noviembre de 2012, se allegó los formularios de regalías con su respectivo soporte de pago de los cuatro trimestres de 2010 y 2011, los formularios de declaración de regalías en cero de los tres trimestres de 2012, y los FBM Semestral y Anual de 2010, 2011 y Semestral de 2012. (Folios 154-155)

ME

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0394-73"

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

La Licencia de Explotación No. 0394-73, se concedió por el término de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional la cual se surtió el 24 de junio de 2002.

Una vez revisado y evaluado el expediente contentivo de la Licencia de Explotación se evidencia que esta expiró el 24 de junio de 2012, y que el titular no solicitó prórroga alguna, como tampoco hizo uso del derecho de preferencia consagrado en el Artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, por tal razón se procederá a terminar la Licencia de Explotación No. 0394-73 por vencimiento del termino inicialmente concedido.

También se observa que en el último informe de visita de seguimiento y control realizada al área de la Licencia de Explotación No. 0394-73, el día 12 de junio de 2015, no se encontró actividad minera de explotación en ejecución, concluyendo que antiguamente funcionó una ladrillera que fue desmantelada hace varios años.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR terminada por vencimiento del término, la Licencia de Explotación No. 0394-73, otorgada a la señora **ROSMADDY TORRES HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.249.096, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a la señora **ROSMADDY TORRES HERNANDEZ**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Explotación No. 0394-73, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Ibagué, Departamento de Tolima, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme esta providencia, remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero y al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la señora **ROSMADDY TORRES HERNANDEZ**, o en defecto de lo anterior, procédase mediante aviso.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN

ARTÍCULO SEYTO

de

DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0394-73"

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o recibo del aviso, según el caso.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Cumplido todo lo anterior archívese el expediente N° 0394-73.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER O. GARCIA GRANADOS

JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Claudia Medina, Abogada PAR-I
Revisó: Aura Mercedes Vargas Cendales, Coordinadora PAR-I
Vo. Bo.: Aura Mercedes Vargas Cendales, Coordinadora PAR-I
Filtró: Alex David Torres - Abogado GSC-ZO
Vo.Bo. Joel Darío Pino, Coordinador GSC-ZO JOE (D) P

